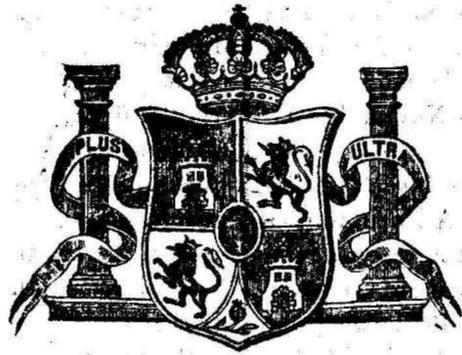


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 25 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 53.

Secretaría.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía darán las órdenes para que se proceda á la busca de Saturnino Ruiz, vecino de Magaz, y caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno de provincia á los efectos oportunos, cuyas señas se expresan á continuación.

Palencia 25 de Septiembre de 1896.

El Gobernador,
Tirifilo Delgado.

Señas que se citan.

Edad 35 años, estatura más baja que alta, pelo castaño; viste pantalón de paño de Astudillo remendado, chaleco negro, chaqueta de mezcla de colorcilla, zapatos gordos y boina negra en buen uso.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia de Cieza, de los cuales resulta:

Que en 4 de Noviembre de 1895, el Procurador D. Abelardo Guirao, en representación de D. Francisco Piñero Lozano, vecino de Fortuna, presentó ante el Juzgado de Cieza interdicto de recobrar la posesión de la servidumbre de paso, vistas y luces de que le había despojado su vecino D. Salvador Pérez Cascales, clavando frente á la pared de su casa, y á unos 200 centímetros de distancia de dicha pared, cuatro postes de cuatro metros de altura, sobre los que formó una especie de aparato ó andamio con alambres y cuerdas para sostener un lienzo que formaba el toldo ó cubierta para dar sombra á su casa comercio y disfrutar de mayor comodidad, causando con ello una interrupción en la vía pública, y privando al demandante de las servidumbres de luces y vistas que por las dos ventanas de su casa, en la parte que dá á la calle de los Remedios, venía disfrutando; y previas las alegaciones de hecho y de derecho que estimó procedentes, concluída ofreciendo información testifical sobre dichos extremos, interesando que se le repusiera en dicha posesión, con imposición de costas al despojante:

Que admitida la demanda y practicada la información ofrecida, se señaló día para la celebración del correspondiente juicio verbal; que no habiéndose celebrado la vista acordada por falta de asistencia de las partes, se presentó en el mismo día escrito por el Procurador Don Abelardo Guirao en la representación que tenía, y por el Procurador D. Mariano García en la de la parte demandada, manifestando que habiendo transigido amistosamente en

el asunto que había motivado el interdicto, desistían de él, y acordada la ratificación del actor en dicho escrito, no la dió, interesando, por el contrario, en la misma comparecencia la continuación del juicio:

Que hallándose los autos en tal estado, fué el Juez requerido de inhibición por el Gobernador civil de Murcia á instancia del Alcalde de Fortuna, y de acuerdo con la Comisión Provincial, fundándose la Autoridad administrativa en que D. Salvador Pérez Cascales había solicitado el correspondiente permiso para instalar un toldo con el fin de resguardar del sol la entrada del establecimiento de su pertenencia, á la cual pretensión accedió la Corporación municipal, previa instrucción del oportuno expediente y de conformidad con el dictamen emitido por su Comisión permanente de policía, fijando al solicitante las condiciones á que debía subordinar la construcción del toldo en cuestión; que constaba al Ayuntamiento que el Cascales se había ajustado á las condiciones que se le impusieron al otorgarle la licencia para la colocación del referido toldo; que la demanda de interdicto contrariaba el acuerdo dictado por la Corporación municipal en uso de facultades legítimas y en asunto de su competencia, puesto que el párrafo segundo del art. 72 de la vigente ley Municipal declara ser de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos lo relativo al cuidado de la vía pública en general; que el art. 89 de la misma ley prohíbe á los Juzgados y Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los

asuntos de su competencia, y que el interdicto de que se trata tendía á dejar sin efecto un acuerdo de la Corporación municipal de Fortuna, tomado dentro del círculo de sus atribuciones; el Gobernador citaba además el art. 27 de la ley Provincial y el 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando: que las disposiciones legales citadas en el oficio de requerimiento no tenían aplicación al presente caso, puesto que en el juicio no se discutía ni pretendía nada que esté relacionado con la policía urbana ni con ningún otro asunto de la exclusiva competencia de la Administración, sino de una acción esencialmente civil, que debía ventilarse por las prescripciones de la legislación común y resolverse, por lo tanto, por la jurisdicción ordinaria, que es la única competente para ello; que era evidente que no teniendo en ningún caso la Administración facultades para despojar á un particular de una servidumbre de vistas y luces á que se supone con derecho, el acuerdo que sobre este particular tome en beneficio de otro vecino está fuera del círculo de sus atribuciones:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión Provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la ley Municipal, según el cual, "es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, y en particular cuanto tenga relación con los objetos siguientes:

primero, establecimiento y creación de servicios municipales referentes al arreglo y ornato de la vía pública, comodidad é higiene del vecindario, fomento de sus intereses materiales y morales y seguridad de las personas y propiedades; segundo, policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general, y limpieza, higiene y salubridad del pueblo.:

Visto el art. 89 de la misma ley, que dice: "Los Juzgados y Tribunales no admitirán interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia. Los interesados pueden utilizar para su derecho los recursos establecidos en los artículos 171 y 177 de esta ley.":

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la demanda interpuesta por Don Ignacio Piñero Lozano contra D. Salvador Pérez Cascales, por haber éste colocado en la vía pública unos postes para la colocación de un toldo cerca de la pared de una casa del demandante.

2.º Que para tal objeto el demandado solicitó y obtuvo del Ayuntamiento de Fortuna la correspondiente licencia, ajustándose en su uso á las condiciones que en la misma se establecían.

3.º Que el asunto sobre que versa la demanda es por su índole esencialmente administrativo, y el interdicto interpuesto viene á contrariar una providencia adoptada por un Ayuntamiento dentro del círculo de sus atribuciones.

4.º Que según el art. 89 de la ley Municipal, contra los acuerdos de los Ayuntamientos no procede utilizar la vía de interdicto, lo cual no obsta á que si los interesados se consideran lastimados en sus derechos civiles puedan utilizar los recursos que las leyes les conceden, pero en el modo y forma que las mismas establecen.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta del día 10 de Septiembre.)

REGIMIENTO CABALLERÍA RESERVA DE PALENCIA
NÚMERO 38.

Las clases é individuos de tropa del arma de Caballería que se hallen en situación de reserva procederán

á verificar su presentación ante las Autoridades respectivas, con el fin de que éstas les pasen la revista anual reglamentaria, que dará principio el día 1.º del próximo Octubre y terminará en 30 de Noviembre siguiente.

De cuyo resultado darán conocimiento las citadas Autoridades á este Cuerpo en la primera quincena de Diciembre, en armonía con lo preceptuado en Real orden circular de 16 del actual (D. O. núm. 208.)

Asimismo los pertenecientes á los reemplazos de 1882, 1883 y 1884 que no hayan recibido sus licencias absolutas, pueden solicitarlas de este Regimiento por conducto de las antedichas Autoridades.

Palencia 25 de Septiembre de 1896.—El Coronel, P. I., El Teniente Coronel, Miguel Macaya.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Agosto próximo pasado en todos los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta y cuatro céntimos.

Quintal métrico de carbón, ocho pesetas y cuarenta y dos céntimos.

Quintal métrico de leña, una peseta y ochenta y un céntimos.

Litro de vino, veintisiete céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, setenta y cinco céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, cincuenta y tres céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á veintidos de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Vicepresidente de la Comisión, Severiano Guiguelmo.—El Comisario de Guerra, Joaquín Salado.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Joaquín Salado.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos

que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Agosto próximo pasado en todos los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintidos céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, ochenta y dos céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, veinticinco céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á veintidos de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Vicepresidente de la Comisión, S. Guiguelmo.—El Comisario de Guerra, Joaquín Salado.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Joaquín Salado.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas en el mes de Agosto de 1896.

Día 7.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Raboso y con asistencia de los Concejales Sres. Diezquijada, Coterilla, González, Rebollo y Rodríguez Vicario dió principio en virtud de segunda convocatoria la ordinaria correspondiente al día 5 con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia presentada por el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad en la que solicita la concesión de permiso para la ejecución de algunas obras en el ábside de dicha Iglesia.

Permitir á D. Mariano González Maestro el revoque de la parte inferior de la fachada de la casa núm. 1 de la plazuela de Paredes, de su propiedad.

Dar traslado á la Comisión de Policía urbana á los efectos del reglamento del Cuerpo de Bomberos, de una comunicación del Arquitecto municipal en la que participa el nombre de los individuos de dicho Cuerpo que concurren á la extinción de un incendio en la calle Mayor antigua.

Mandar sean podados convenientemente los árboles que existen frente á la casa de D. Isidoro Moreno, en el paseo del Cristo de Otero.

Que la Comisión de Hacienda informe en una instancia presentada por D. Felipe Orduna en la que solicita el abono de un tanto por ciento por concepto de mermas del vino de sus depósitos.

Conceder quince días de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud al Oficial 1.º de Secretaría D. Victoriano Calvo.

Que la Comisión de Gobierno é Instrucción pública informe respecto de una comunicación suscrita por la Maestra Superior de niñas Doña Crescencia Alcañiz en la que participa no reúnen las condiciones necesarias de higiene y capacidad las habitaciones que se la han destinado.

Satisfacer los gastos de impresos y efectos de escritorio ocurridos en el Juzgado municipal en el mes de Julio último.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Julio último y disponer se remitan al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el *Boletín Oficial*.

Adoptar por la Alcaldía las disposiciones convenientes para construir garitas para el personal del resguardo de consumos y para pintar el templete y sillas del paseo del Salón.

Suspender de empleo y sueldo por quince días al encargado del servicio de pesas y medidas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 14.

En segunda convocatoria dió principio la ordinaria correspondiente al día 12, que fué presidida por el Sr. Alcalde D. Eduardo Raboso y con asistencia de los Concejales Señores Colombres, Rodríguez Vicario, Diezquijada, Garrán, Gómez, Herrero, Rodríguez Lagunilla, Calvo Barrios y González, leyéndose el acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dióse cuenta del despacho ordinario y el Ayuntamiento acordó:

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana un presupuesto presentado por el Sr. Arquitecto municipal respecto de la reparación de útiles contra incendios.

Conceder permiso al Ilmo. Cabildo Catedral para el derribo de una construcción irregular adosada al ábside de esta Santa Iglesia y para restaurar todo el ábside de dicho edificio.

Permitir á D. Mariano Massa el revoque de la fachada de la casa número 25 de la plazuela de Santa Marina y á D. Francisco Mediavilla el de la casa núm. 233 de la calle Mayor principal.

Autorizar á D. Mário Páramo para la construcción de nueva planta de la casa núm. 119 de la calle Ma-

por principal en toda la longitud que corresponde á la calle Nueva.

Satisfacer el premio correspondiente á varios individuos del Cuerpo de Bomberos que concurrieron á la extinción de un incendio habido en la casa núm. 122 de la calle Mayor antigua.

Adicionar al padrón municipal á Tadeo García Lobete y familia que lo han solicitado.

Declarar fijadas las cuentas municipales del año económico de 1894 á 95, previo favorable dictamen del Sr. Regidor Síndico, disponiendo pasen á la Junta municipal para su revisión y censura.

Se practicó el sorteo de Vocales asociados, disponiendo se comunicue el resultado á los interesados.

Aprobar el programa de festejos para la feria próxima de San Antolín, presentado por el Sr. Presidente de la Comisión de Fiestas.

Contribuir con 100 pesetas al socorro del pueblo de Rueda, por consecuencia del incendio producido en el mismo.

Conceder licencia de diez días al primer Teniente de Alcalde D. Genaro Colombres para que pueda atender á asuntos propios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 19.

Constituído el Ayuntamiento en sesión pública con los Concejales Sres. Colombres, Rodríguez Vicario, Diezquijada, Garrán, Gómez, Herrero, Rebollo, Rodríguez Lagunilla, Alonso y González y la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Raboso, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión y por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Aprobar la liquidación de las obras de la primera sección de las galerías de aguas potables para el abastecimiento público.

Reparar los útiles contra incendios.

Autorizar á D. Santiago López para el revoque de la fachada de la casa núm. 16 de la calle de Ramírez y á D. Manuel Massa para el de la casa núm. 21 de la plazuela de Santa Marina.

Conceder á D. Felipe Orduna el descuento del 4 por 100 en concepto de mermas por el vino existente en sus depósitos.

Deferir á lo solicitado por Don Santiago Cebrián respecto al tracto de una casa de esta Ciudad que fué adjudicada al Ayuntamiento por débitos de contribuciones.

Pasar á informe de la Comisión correspondiente una instancia de D. Pedro Román pretendiendo se le retribuya por el servicio de extracción de un cadáver del río Carrión.

Adicionar al padrón municipal

á varias familias que lo han solicitado.

Que las Comisiones de Hacienda y Policía urbana estudien y propongan la forma más conveniente para el suministro del pienso del ganado de la pertenencia del Ayuntamiento.

Gratificar con 500 pesetas al Profesor de la Escuela municipal de Dibujo, D. Zenón Herrero.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 28.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Raboso y con asistencia de los Concejales Señores Colombres, Rodríguez Vicario, Diezquijada, Coterilla, Sanz, Garrán, Gómez, Rebollo, Rodríguez Lagunilla, Romero, Alonso, Herrero, Calvo Barrios, González y Larrén dió principio la ordinaria correspondiente al día 26 anterior con la lectura del acta de la precedente, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Permitir á Félix García la construcción de una casa en la Avenida de Casado del Alisal.

Vender al mismo, previa tasación, los materiales útiles que solicite procedentes del derribo de casas de la propiedad de este Municipio.

Requerir al dueño de la casa número 15 de la plazuela de la Compañía para que proceda inmediatamente á la reparación de los desperfectos existentes en la fachada de la referida casa.

Aprobar las condiciones propuestas en una comunicación del Arquitecto municipal respecto de las obras de seguridad que son necesarias en el Cuartel de Alfonso XII.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una comunicación del Sr. Arquitecto municipal participando que el bombero Estanislao Massa había concurrido á la extinción de un pequeño incendio.

Conceder la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad á favor D. Gerardo Meave.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de Don Fernando Vela pretendiendo se le abone por razón de mermas la rebaja que se estime conveniente en los alcoholes que actualmente tiene en sus depósitos.

Adicionar al padrón municipal á varias familias que lo tienen solicitado.

Conceder el Teatro de esta Ciudad á D. Luís Urizar para hacer doce representaciones durante los días de la próxima feria de San Antolín con la Compañía que dirige Don Patricio León.

Solicitar de la Cofradía Sacramental de San Lázaro el local de sus actos para la celebración del sorteo de mozos del actual reemplazo.

Ratificar acuerdos anteriores relativos á satisfacer del capítulo de Imprevistos el resto de los gastos causados en el pleito promovido al Ayuntamiento por los herederos de D. Pedro Romero sobre el mejor derecho del corral de Gildefuentes.

Señalar los locales donde han de efectuarse las votaciones en las próximas elecciones de Diputados provinciales.

Desechar una proposición del Concejal Sr. Calvo Barrios referente al aumento de la gratificación del Profesor de la Escuela municipal de Dibujo.

Conceder licencia por unos días á varios Concejales que lo han solicitado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 11 de Septiembre.

El Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Palencia 16 de Septiembre de 1896.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Eduardo Raboso.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el cuarto trimestre del ejercicio económico de 1895-96.

Día 5 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Atilano Varona se constituyó el Ayuntamiento en sesión pública. Se leyó y fué aprobada la anterior y se dió cuenta de las circulares y disposiciones recibidas durante la semana. Se aprobó la distribución de fondos para este mes, y se acordó señalar la Sala Capitular para la constitución de la Mesa en las elecciones de Diputados á Cortes. Dada cuenta del fallecimiento del primer Teniente Alcalde D. Calixto Yagüez Ortiz, ocurrida el 3 de los corrientes, la Corporación acordó hacer constar el sentimiento con que ha visto tan irreparable pérdida y levantar la sesión en señal de duelo.

Día 11, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Varona y asistencia de los Sres. Concejales y asociados de consumos, con objeto de proceder á la adopción de medios legales para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos para el próximo ejercicio económico de 1896-97, desestimando la administración municipal y el arriendo con exclusiva, optando por el arriendo á venta libre, sin perjuicio de intentar los encabezamientos gremiales.

Día 12.

No tuvo efecto la sesión correspondiente á este día en virtud de celebrarse las elecciones de Diputados á Cortes.

Día 19.

Presidencia del Alcalde Sr. Varona. Leída y aprobada la anterior se dió cuenta de la correspondencia oficial y disposiciones superiores y se tomaron los siguientes acuerdos: Imponer un correctivo á dos vecinos por roturar en terreno Concejil, según denuncia. Socorrer con el ordinario á una pobre y enferma de la localidad. Retirar una denuncia por improcedente. Quedar enterados de las resoluciones acordadas por la Comisión Provincial referentes á los mozos del actual reemplazo que acudieron al juicio de exenciones. Abonar al Secretario los gastos de viaje á la Capital y quedar enterados de los pagos hechos por éste de atenciones de primera enseñanza y contingente provincial. Igualmente satisfacer del capítulo correspondiente á D. Tiburcio Grijalvo los gastos ocasionados en la conducción de mozos á la Capital al juicio de exenciones ante la Comisión Provincial.

Día 26.

Presidencia del Alcalde Sr. Varona. Aprobada la anterior y dada cuenta de las disposiciones superiores y correspondencia oficial, se aprobó la distribución de fondos para el siguiente mes, quedando enterados de haberse expuesto al público el padrón de cédulas personales, matrícula de la contribución industrial y de la citación á la Junta para la confección del repartimiento de territorial.

Día 3 de Mayo.

Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales con objeto de celebrar sesión en este día y recibida atenta invitación del Sr. Cura ecónomo de esta villa para que asista esta Corporación al acto de traslación de la Virgen de Allende el Río en procesión para impetrar del Altísimo la benéfica lluvia, se acordó suspender la sesión por el día de hoy y acudir á dicha invitación.

Día 4, extraordinaria.

Presidida por el Alcalde Sr. Varona y con asistencia de los Señores Concejales y Vocales asociados tuvo lugar la sesión extraordinaria de este día convocada oportunamente. Se leyó y aprobó la anterior y se dió cuenta de las solicitudes presentadas por los aspirantes á la vacante anunciada de Médico titular de esta villa, y después de discutida suficientemente la elección de dicha plaza, la Junta por unanimidad de los concurrentes en número de quince, acordó adjudicarla á Don Alejandro José Apellaniz Apellaniz por el tiempo de cuatro años y condiciones que extensamente se copian en el acta de referencia.

Día 5, extraordinaria.

Con asistencia de los Sres. Concejales y presidida por el Sr. Varona se celebró la sesión señalada para este día. Dada cuenta de las

proposiciones de los cosecheros, tratantes y especuladores de las especies sujetas al impuesto de consumos pidiendo el encabezamiento de los derechos de los mismos, se acuerda aceptar en principio dichas peticiones y que nombren á una comisión de entre los proponentes para formalizar el contrato y entenderse con la Administración en cuantas incidencias ocurran, en conformidad á lo que determina el reglamento vigente.

Día 9, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Señores Concejales y representantes de los gremios, tratantes, especuladores y cosecheros de todas las especies tarifadas y sujetas al impuesto de consumos en esta localidad para el ejercicio económico de 1896-97, tuvo efecto la fijación de bases en los encabezamientos gremiales voluntarios, aceptando ambas partes las condiciones transcritas.

Día 10.

La Corporación municipal presidida por el Sr. Alcalde D. Atilano Varona celebró la sesión ordinaria de este día tomando los siguientes acuerdos: Aprobar la anterior y quedar enterada de la correspondencia oficial y disposiciones superiores. Que por esta Secretaría se facilite una certificación de los bienes que constituyen el caudal en esta villa de D. Bernardo, D. Santiago y Don Antonio Jalón, á petición de este último. Instruir los oportunos expedientes á las denuncias presentadas por los Tenientes Alcaldes de esta Corporación, autorizando al Secretario para que en vista de los trabajos perentorios propios de esta época que tiene que atender con preferencia, se provea de los auxiliares necesarios, abonándose su asignación con cargo á lo presupuestado para este objeto. Ultimado el expediente de consumos por concierto gremial voluntario y terminado el tiempo de exposición al público del padrón de cédulas y matrículas elevarles á la Administración de Hacienda para su aprobación. Aprobar el dictamen emitido por la Comisión á la cuenta practicada de oficio al Recaudador que fué de este Municipio D. Juan Grijalvo Puente y notificarle del alcance que de la misma resulta para su ingreso en el término de ocho días, procediéndose en caso contrario á su cobro por la vía de apremio. En la alzada presentada por D. Romualdo Palacín contra el nombramiento de Médico titular, se acordó quede sobre la mesa para su informe. Conceder á D. Pedro de la Torre la cesión de una parcela de terreno de la vía pública lindante á su casa en la calle de la Fragua, previa la formación del oportuno expediente. Aprobar una cuenta presentada por D. Atilano Varona como apoderado de este Municipio, de los cobros y

pagos hechos por el mismo, importando el cargo 848 pesetas 26 céntimos y la data 372 pesetas 37 céntimos, resultando un saldo á favor de la Caja de 475 pesetas 89 céntimos que ingresa en Caja. Aprobar otra cuenta del comerciante D. Nicolás Herrera de 24 pesetas 50 céntimos, importe de siete herradas inutilizadas en la sofocación de un incendio de la casa de D. Francisco García y por una persiana para la Secretaría de este Ayuntamiento. Autorizar á D. Florencio Fernández y D. Prudencio Carrillo para que en unión del Secretario inspeccionen el guarderío del monte de Villarmiro, abonándoseles los gastos que origine esta comisión. Conceder permiso á un vecino que solicita para hacer adobes á la orilla del Arlanza, é imponer 5 pesetas de multa á otro por hacer excavaciones en dicha orilla del río sin el competente permiso.

Día 17.

Presidencia del Alcalde Sr. Varona. Leída y aprobada la anterior, quedó enterada la Corporación de las disposiciones oficiales y correspondencia de la semana. Remitida á informe por el Gobierno civil una instancia suscrita por D. Romualdo Palacín y otros vecinos en pretensión de que se baje la dotación del Médico titular á 750 pesetas y que se vuelva á anunciar nuevamente la vacante con esta reforma, el Ayuntamiento por unanimidad y sin discusión en contra, acordó que no há lugar á lo pretendido, confirmando el acuerdo de la Junta de asociados para la provisión de dicha vacante. Notificar á uno de los firmantes en dicha instancia y en nombre de todos este acuerdo á los efectos que convengan. Denunciado un vecino por el Guarda municipal por haber interceptado el camino cañada de Santa Cruz, se acordó requerirle para su reposición al ser y estado que estaba, con apercibimiento de hacerlo esta Corporación á su costa.

Día 24.

Presidencia del Alcalde Sr. Varona. Se aprobó la anterior y se leyeron las circulares y correspondencia oficial y se acordó requerir á un vecino para que deje libre el curso de las aguas del arroyo Molletillo, con apercibimiento de hacerlo á su costa y multa de 15 pesetas.

Día 31.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde tuvo efecto la sesión de este día, tomándose los siguientes acuerdos, después de aprobada la anterior y de dar cuenta de las disposiciones superiores y correspondencia oficial: Que por cuenta de este Municipio se arregle el pasadero de abajo del arroyo Molletillo. Que se instruya el oportuno expediente para depurar si las construcciones que está practicando el vecino D. Pedro Tamayo se ha intrusado aquél en la vía ó terreno público. Acceder á lo

solicitado en instancia de 30 de los corrientes por D. Juan Grijalvo respecto de la entrega de una copia de la cuenta de la liquidación practicada de oficio, no siendo posible hacerlo de los justificantes por formar parte integrante del expediente, pudiendo tomar nota y antecedentes que juzgue necesarios para la alzada que pretende.

Día 7 de Junio.

Presidencia del Alcalde Sr. Varona. Aprobada la anterior y dada cuenta de las disposiciones superiores, se acordó lo siguiente: Notificar á las personas nombradas por el Gobierno de provincia para la constitución de la nueva Junta local de Instrucción pública; igualmente á los representantes de los gremios la aprobación por la Superioridad del expediente de consumos para acordar la forma de hacer efectivo dicho impuesto. Quedar enterados de hallarse terminado y expuesto al público el padrón de edificios y solares. Por último, se acordó suscribirse por un año al *Boletín Meteorológico* que dirige D. León Hermoso, satisfaciendo su importe con cargo al capítulo de Imprevistos.

Día 14.

Presidencia del Alcalde Sr. Varona. Después de aprobarse los acuerdos tomados en la sesión anterior se leyeron las circulares y correspondencia oficial de la semana. Se dió cuenta de la aprobación por la Superioridad del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1896-97, con la limitación en los ingresos por el producto del arriendo de la caza del monte de Villarmiro hasta que se diere resolución sobre el asunto. Se acordó señalar el día 21 de los corrientes para el arriendo del sitio Matadero y despacho de carnes, como igualmente el de pesas y medidas, bajo las condiciones que resultan del expediente de su razón.

Día 21.

Con la misma presidencia y preliminares que la sesión anterior se acordó la formación del oportuno expediente en averiguación de las personas que adquirieron cinco mil cántaras de vino de la casa rural de las Quintanillas sin satisfacer los derechos correspondientes al arrendatario de las pesas y medidas y en caso de no ser habidas se proceda contra el vendedor á la exacción del arbitrio citado.

Día 27.

En este día se constituyó la nueva Junta local de Instrucción pública acordando celebrar los exámenes reglamentarios en las Escuelas de ambos sexos el día 30 de los corrientes, participándose á los Señores Profesores y anunciarlo así al público. Nombrar la Comisión compuesta del Regidor D. Gregorio Alonso, padre de familia D. Nicolás Alvarez, para que en unión del Señor Párroco giren las visitas mensuales ó extraordinarias que juzguen necesarias.

Día 28.

Presidencia del Alcalde Sr. Varona. Aprobada la del día 21 se leyeron las circulares y se dió cuenta

de la correspondencia recibida durante la semana. Se acordó proceder al arreglo del pontón del cauce del molino con cargo al capítulo 6.º del presupuesto corriente. Prestar aprobación á los remates celebrados el día 21 de los corrientes de los arbitrios de pesas y medidas y arrendamiento del sitio Matadero, participándose á los rematantes, y que se cumpla lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891. Satisfacer del capítulo 11 del presupuesto vigente de gastos á los encargados de practicar las cuentas de oficio á D. Juan Grijalvo la cantidad de 50 pesetas, y 17'50 pesetas por varios cristales de la Escuela de niños. Aprobar la cuenta de material de la Escuela de niñas del ejercicio de 1894-95. Aprobar el expediente sobre cesión de terreno de la vía pública hecho á favor de D. Vicente Herrera, como igualmente el dictamen de la Comisión que entendió en dicho expediente, resolviendo la instancia de D. León Orozco que solicitaba también dicho terreno. Se autorizó á D. Julian Laguardia para que resaja de la Depositaria de Hacienda las cédulas personales de esta villa y al Secretario para expedirlas en el próximo ejercicio. Se acordó declarar partida de alcance contra los herederos de D. Galo Grijalvo y á favor de este Municipio la cantidad de 3.714 pesetas y 95 céntimos y notificarles para que en término de tercero día efectúen el ingreso del citado alcance, procediéndose en caso contrario á su exacción por la vía ejecutiva.

Día 30.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Señores de la Junta local de Instrucción pública se llevaron á efecto en este día los exámenes en ambas Escuelas, de cuyo resultado quedó complacida la Junta, acordándose que se consigue en el acta este particular, felicitando á los Sres. Profesores para su satisfacción. Acto seguido la Junta acordó repartir algunas confituras á los niños, terminando con una alocución del Señor Cura párroco estimulando á los niños para que continúen en su aplicación y asidua asistencia á las clases.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria de este día. Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el del Ayuntamiento en Palenzuela á 9 de Agosto de 1896.—El Secretario, Vicente Ibáñez.—V.º B.º—El Alcalde, A. Varona.

Anuncios particulares.

HEREDAD EN ARRENDAMIENTO.

Se arrienda la denominada "Caserío y Coto Redondo de Mazuelas", sita en el expresado punto, Ayuntamiento de Valderrábano de Valdavia, partido judicial de Saldaña, en la provincia de Palencia.

Dicha finca tiene pastos para mantener 1.000 cabezas lanares, 20 vacuno y 10 caballo; pradería para dar treinta carros de hierba, tierra de labor para tres yuntas y bastante arbolado alto y bajo.

Para tratar pueden dirigirse á D. Alejandro Alvarez, calle del Instituto, núm. 5, en León. 3